



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONSTRUAGRO S.A.S.
DEMADNADO	A.I.A. S.A.S.
RADICADO	Nº. 050001 40 03 027 2022-00393-00
ASUNTO	Tiene notificado por conducta concluyente

Atendiendo a que la representante legal de la empresa demandada allega un memorial donde se opone al auto que libró mandamiento de pago, haciendo relación a los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 301 del C. G del P., habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, entendiéndolo como vinculado en el presente proceso, a partir del día siguiente en que allegó el memorial, fecha a partir de la cual se correrá el término del traslado.

Así las cosas, y estando vencido el término para contestar la demanda, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54c4321ef5e7159bb8513a301b6a9137f03d94001fb1063adea916f1ea367fc**

Documento generado en 04/08/2022 11:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>